



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

Mérida, Yucatán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Fomento Turístico**, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos de las obligaciones de transparencia, se interpuso una denuncia en contra de la Secretaría de Fomento Turístico, en la que constan las siguientes manifestaciones:

*"Solicito por este medio los gastos realizados por el C. ANTONIO ALFONSO GARCÍA MARTORELL en los maratones gastronómicos de EEUU en julio de 2022. Estos gastos no están reflejados en la PLATAFORMA NACIONAL DETRANSparencia a pesar de haber sido hace año y medio. MISMO CASO CON JORGE TOMÁS OBRADOR YCAROLINA CABRERA STOREY."* (Sic)

Para respaldar su dicho, la persona denunciante envió como medios de prueba las capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia que se presentan a continuación, en las que se visualiza la información de diversos criterios sustantivos del formato previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), para la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General):

Fecha de publicación	Denominación del evento	Tipo de wala (catálogo)	País destino del evento	Estado destino del evento	Importe declarado por persona	Importe total (en pesos)
7/12/2022	Rueda de prensa por los LAC...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México, Guanajuato	Ver detalle	10558.85
10/26/2022	Activación del Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán	Ver detalle	12075.20
07/09/2022	Tarjetas Turísticas México 20...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Querrero	Ver detalle	24752.8
07/09/2022	Activación del Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Nuevo León	Ver detalle	11152.65
07/09/2022	Rueda de prensa del Maratón...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Baja California, California	Ver detalle	22941.0



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

Se encontraron 6 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR

RESUMIR

Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Determinación del evento	Tipo de viaje (origen)	País destino del evento	Estado destino del evento	
01/12/2022	31/12/2022	Buena de prensa por los Lat...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México, Guanaju...	
01/10/2022	31/12/2022	Festival Internacional de Cla...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Michoacán	
01/10/2022	31/12/2022	Activación de Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	
01/07/2022	30/09/2022	Activación de Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Puerto León	
01/07/2022	30/09/2022	Activación de Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	
01/07/2022	30/09/2022	Buena de prensa por los Lat...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México, Guanaju...	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Reuniones con el actor y yo...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México
2022	01/04/2022	30/05/2022	Activación del Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Yucatán
2022	01/07/2022	30/09/2022	Activación del Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México
2022	01/07/2022	30/09/2022	Activación del Maratón Gastr...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Puerto León
2022	01/07/2022	30/09/2022	Buena de prensa por los Lat...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México, Guanaju...
2022	01/07/2022	30/09/2022	Festival Turístico Internacional...	Nacional	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, de la inherente a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador y por Carolina Cabrera Storey, con motivo de los maratones gastronómicos de EEUU realizados en julio de dos mil veintidós. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada a la Secretaría de Fomento Turístico, a través del responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de esta.

**TERCERO.** El treinta y uno de enero del año que ocurre, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024**

**CUARTO.** Mediante acuerdo dictado el cuatro del mes inmediato anterior, se tuvieron por presentados los siguientes documentos:

- 1) Oficio número SFT/UT/03/02/2024, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico y anexos, el cual se tuvo por presentado el siete del mes y año en comento, en razón que fue remitido el seis del propio mes y año fuera del horario de labores del Instituto; mismo que fue enviado en virtud del traslado que se realizare a la Secretaría, mediante proveído de fecha veintiséis de enero del año en curso.
- 2) Correo electrónico de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, enviado por la persona denunciante.

De igual manera, en razón de las manifestaciones realizadas mediante los documentos enlistados y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que se realizara una verificación virtual a la Secretaría de Fomento Turístico, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, relativa al tercer trimestre de dos mil veintidós, y de ser así se corroborara si como parte de dicha información constaba la inherente a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo y por Carolina Cabrera Storey, con motivo del maratón gastronómico de EEUU, realizado del once al diecisiete de julio del año en cuestión. De encontrarse la información de los gastos aludidos, debía constatarse lo siguiente:

- a. Si como parte de la información de tales gastos, constaba la tocante al hospedaje y transporte aéreo.
- b. Si la información de tales gastos estaba publicada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

**QUINTO.** El veinte de marzo del presente año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/147/2024, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, en tal fecha, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante dicho acuerdo.

**SEXTO.** Por acuerdo dictado el tres del mes y año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/32/2024, de fecha dos del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el cuatro del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**SÉPTIMO.** El tres de abril de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal





**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción IX establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.*

..."

**OCTAVO.** Que los hechos consignados en contra de la Secretaría de Fomento Turístico radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, de la inherente a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador y por Carolina Cabrera Storey, con motivo de los maratones gastronómicos de EEUU realizados en julio de dos mil veintidós.**

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:
  - a) Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
  - b) Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
  - c) Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:
  - a) Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
  - b) Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
3. Para el caso de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, establecen:
  - a) Que los sujetos obligados deberán difundir la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto **3700 Servicios de Traslado y Viáticos**, definidos por el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable como las *"asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción"*, que a su vez define a los viáticos como las *"asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones"*.
  - b) Que la información debe actualizarse trimestralmente.
  - c) Que se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**DÉCIMO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que en cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deben desglosar la información concerniente a los gastos erogados en cada una de las comisiones o encargos asignados a los(as) servidores(as) públicos(as) por concepto de servicios de traslado (transporte), de alimentación, de hospedaje y de arrendamiento de vehículos, cuando por el desempeño de sus labores requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

2. Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, era sancionable la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General, correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veintidós y de dos mil veintitrés. Esto así, ya que a tal fecha dichos ejercicios eran los dos más recientes, respecto de los cuales ya habían vencido los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la difusión de la información de sus trimestres. Como consecuencia de lo anterior, la denuncia resultó procedente, puesto que refiere a información del tercer trimestre de dos mil veintidós.
3. Que la información del tercer trimestre de dos mil veintidós, debió publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de octubre de dicho año.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con la intención de determinar si al veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, fecha de admisión de la denuncia, se encontraba publicada o no en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General, relativa al tercer trimestre de dos mil veintidós, la concerniente a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador y por Carolina Cabrera Storey, con motivo de los maratones gastronómicos de EEUU realizados en julio del último año citado, se procedió a consultar dicho sitio, encontrándose un libro de Excel que corresponde al formato 9 LGT\_Art\_70\_Fr\_IX, previsto para la fracción que nos ocupa, el cual obra en formato digital en el expediente integrado en razón de la denuncia como parte del acuerdo respectivo, y que precisa contener la siguiente información de gastos por concepto de viáticos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador y por Carolina Cabrera Storey, la cual de acuerdo con la fecha de creación de los registros correspondientes, fue publicada el veintiocho de octubre de dos mil veintidós:

- a) Para el caso de gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell:

DENOMINACIÓN DEL ENCARGO O COMISIÓN	PAÍS DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	ESTADO DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	CIUDAD DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	FECHA DE SALIDA DEL ENCARGO O COMISIÓN	FECHA DE REGRESO DEL ENCARGO O COMISIÓN
Activación del Maratón Gastronómico 2022	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	Ciudad de México	18/06/2022	22/06/2022
Activación del Maratón Gastronómico MTY 2022	Estados Unidos Mexicanos	Nuevo León	Monterrey	29/06/2022	01/07/2022
Rueda de prensa por los Latin Americas 50 Best Restaurants, bases de la operación de la aerolínea Viva Aerobus y Maratón de la Campaña del año de la Gastronomía Yucateca 2022	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México, Guanajuato	Ciudad de México, León	28/08/2022	01/09/2022
Tianguis Turístico México 2022	Estados Unidos Mexicanos	Guerrero	Acapulco	21/05/2022	27/05/2022

- b) En cuanto a los gastos erogados por Jorge Tomás Obrador:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

DENOMINACIÓN DEL ENCARGO O COMISIÓN	PAÍS DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	ESTADO DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	CIUDAD DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	FECHA DE SALIDA DEL ENCARGO O COMISIÓN	FECHA DE REGRESO DEL ENCARGO O COMISIÓN
Activación del Maratón Gastronómico MTY 2022	Estados Unidos Mexicanos	Nuevo León	Monterrey	28/06/2022	01/07/2022
Activación del Maratón Gastronómico 2022	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México	Ciudad de México	20/06/2022	22/06/2022
Rueda de prensa por los Latin Americas 50 Best Restaurants, bases de la operación de la aerolínea Viva Aerobus y Maratón de la Campaña del año de la Gastronomía Yucateca 2022	Estados Unidos Mexicanos	Ciudad de México, Guanajuato	Ciudad de México, León	28/08/2022	01/09/2022

c) Por lo que se refiere a los gastos erogados por Carolina Cabrera Storey:

DENOMINACIÓN DEL ENCARGO O COMISIÓN	PAÍS DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	ESTADO DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	CIUDAD DESTINO DEL ENCARGO O COMISIÓN	FECHA DE SALIDA DEL ENCARGO O COMISIÓN	FECHA DE REGRESO DEL ENCARGO O COMISIÓN
Tianguis Turístico México 2022	Estados Unidos Mexicanos	Guerrero	Acapulco	21/05/2022	25/05/2022
Activación del Maratón Gastronómico MTY 2022	Estados Unidos Mexicanos	Nuevo León	Monterrey	29/06/2022	01/07/2022
Rueda de prensa del Maratón Gastronómico	Estados Unidos Mexicanos	Baja California, California	Ciudad de México, Tijuana, San Diego, Los Ángeles, Tijuana	11/07/2022	16/07/2022

De lo anterior resulta:

- Que como parte de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General, relativa al tercer trimestre de dos mil veintidós, que estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no obraba la tocante a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador con motivo de los maratones gastronómicos de EEUU llevados a cabo en julio de dos mil veintidós.
- Para el caso de Carolina Cabrera Storey, que entre la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, concerniente al tercer trimestre de dos mil veintidós, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, obraba la relativa a los gastos erogados con motivo de la comisión denominada "Rueda de prensa del Maratón Gastronómico" que incluyó ciudades de Estados Unidos (EEUU), tales como San Diego y los Ángeles, la cual se llevó a cabo en el mes de julio de dos mil veintidós.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En virtud del traslado que se corriera a la Secretaría de Fomento Turístico, de la denuncia presentada, mediante oficio número SFT/UT/03/02/2024, de fecha seis de febrero del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, manifestó lo siguiente:





**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

... En fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, el oficio con número SFT/DGAF/80/02-2024 de fecha primero de febrero del presente año, remitido por el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico, el cual se adjunta para pronta referencia mediante el cual manifestó que la información referente a los gastos erogados con motivo del evento de promoción denominado Maratón Gastronómico de EEUU, respecto de los CC. Antonio Alfonso García Martorell y Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, los cuales se desarrollaron durante el periodo comprendido del once al diecisiete de julio del año dos mil veintidós, no se encontraban cargados en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública para el ejercicio 2022, toda vez que, en el evento de mérito, diversos servidores públicos de la Secretaría de Fomento Turístico fueron comisionados para asistir a dicho evento, por lo que la documentación generada debe conjuntarse de manera global con todos los gastos que se efectuaron por parte de todos los servidores públicos. En ese sentido, la información se encontraba en proceso de revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), sin embargo, se informó a este H. Instituto, que el trámite por parte de la referida secretaría de Administración y Finanzas se encuentra en estatus de concluido; consecuentemente, se ha dado cumplimiento a la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la misma manera, señaló que, para el caso de los gastos de la C. Carolina Cabrera Storey, al día de la denuncia, la información de los gastos erogados con motivo del Maratón Gastronómico de EEUU, si se encontraba disponible en el tercer trimestre de 2022; sin embargo, se había reportado con la denominación del encargo como Rueda de Prensa del Maratón Gastronómico, siendo lo correcto Maratón Gastronómico de EEUU; por lo que tuvo bien informar que, al día de hoy, ya se encuentra debidamente publicada la información relativa a dicho evento.

...

...” (Sic)

**DÉCIMO TERCERO.** Del análisis al contenido del oficio transcrito en el considerando que antecede, se infiere:

1. Que la Dirección General de Administración y Finanzas, es la unidad administrativa responsable de publicar y/o actualizar la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General.
2. Que el maratón gastronómico de EEUU en el que participaron Antonio Alfonso García Martorell, Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo y Carolina Cabrera Storey, se desarrolló en el periodo comprendido del once al diecisiete de julio de dos mil veintidós.
3. Que son parcialmente ciertos los hechos motivo de la denuncia origen del presente procedimiento, ya que el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico, manifestó lo siguiente:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

- a) En lo que toca a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell y Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, con motivo del maratón gastronómico de EEUU, que la información respectiva no estaba publicada como parte de la concierne a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, en razón que la documentación inherente a dichos gastos se encontraba en proceso de revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.
  - b) Para el caso de los gastos erogados por Carolina Cabrera Storey, con motivo del maratón gastronómico de EEUU, que a la fecha de la denuncia, es decir, al veintitrés de enero del presente año, si se encontraba disponible para su consulta como parte de la información del tercer trimestre de dos mil veintidós de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, la inherente a dichos gastos, respecto de la cual se había precisado como denominación del encargo "Rueda de Prensa del Maratón Gastronómico".
4. Que al seis de febrero del año que transcurre, fecha del oficio, ya se encontraba debidamente publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General, del tercer trimestre de dos mil veintidós, la concierne a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo y por Carolina Cabrera Storey, con motivo del maratón gastronómico de EEUU, realizado en el mes de julio de dos mil veintidós.

**DÉCIMO CUARTO.** Mediante correo electrónico de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la persona denunciante realizó las siguientes manifestaciones:

*"Habiendo recibido respuesta, señalo que la información parece estar incompleta, y no fue publicada en tiempo y forma conforme a la ley, además, no se encuentran datos relacionados a los hospedajes y vuelos utilizados para esta comisión. De igual forma, me llama la atención la cantidad de servicios de transporte por plataforma digital en plataforma que parecen indicar puntos turísticos, restaurantes y bares, en vez de hoteles y los lugares en donde se llevaron a cabo los eventos, tomando en cuenta que contrataron servicio de transporte privado también en cada ciudad, así como las pocas cantidades de comidas realizadas por cada persona durante esta semana, pero con sumas ostentosas.*

*Exijo, por lo tanto, una revisión de los gastos y destinos de las plataformas uber o lyft, y publicación completa de los datos de gastos de esta comisión.*

*Gracias" (Sic).*

**DÉCIMO QUINTO.** En virtud de lo manifestado por la persona denunciante a través del correo descrito en el considerando que precede y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha cuatro del mes próximo pasado, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que se realizara una verificación virtual a la Secretaría de Fomento Turístico, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, relativa al tercer trimestre de dos mil veintidós, y de ser así se



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

corroborara si como parte de dicha información constaba la inherente a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo y por Carolina Cabrera Storey, con motivo del maratón gastronómico de EEUU, realizado del once al diecisiete de julio del año en cuestión. De encontrarse la información de los gastos aludidos, debía constatarse lo siguiente:

- a) Si como parte de la información de tales gastos, constaba la tocante al hospedaje y transporte aéreo.
- b) Si la información de tales gastos estaba publicada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró disponible para su consulta la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, inherente al tercer trimestre de dos mil veintidós. Se afirma lo anterior, ya que la documental encontrada en la verificación precisa como periodo de la información que contiene el comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintidós.
2. Que como parte de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, obra la relativa a los gastos erogados con motivo del maratón gastronómico de EEUU por Carolina Cabrera Storey, por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo; esto así, ya que la información de los registros números 74, 128 y 129, que constan en la documental encontrada en la verificación, indica que corresponde a gastos erogados por concepto de viáticos, por cada una de las personas mencionadas, con motivo del citado maratón gastronómico.
3. Que la información de los gastos erogados con motivo del maratón gastronómico de EEUU por Carolina Cabrera Storey, por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la concerniente a la fracción IX del numeral 70 de la Ley General del tercer trimestre de dos mil veintidós, refiere a los siguientes conceptos:
  - a) Para el caso de Carolina Cabrera Storey: Pasajes aéreos nacionales e internaciones (vuelos), viáticos nacionales (hospedaje y alimentos) y viáticos en el extranjero (hospedaje, alimentos y traslados).



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

- b) En cuanto a Antonio Alfonso García Martorell: Viáticos nacionales (alimentos) y viáticos en el extranjero (traslados).
  - c) Por lo que se refiere a Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo: Viáticos en el extranjero (traslados).
4. Como consecuencia de lo precisado en el punto que antecede, que la información de los gastos erogados con motivo del maratón gastronómico de EEUU por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la concierne a la fracción IX del numeral 70 de la Ley General del tercer trimestre de dos mil veintidós, no contiene la inherente a gastos erogados por concepto de hospedaje y de transporte aéreo. No obstante lo anterior, en la documental encontrada en la verificación obran unas leyendas en el apartado de nota, por medio de las cuales se informa que no se publicó información relativa a los gastos señalados, en razón de que con motivo de la comisión reportada los servidores públicos referidos no erogaron recurso alguno del presupuesto asignado a la Secretaría de Fomento Turístico por dichos conceptos, con lo que se justifica la falta de publicidad de tales gastos, dado que las leyendas referidas son breves y claras y están debidamente motivadas.
5. Que la información relativa a los gastos erogados con motivo del maratón gastronómico de EEUU por Carolina Cabrera Storey, por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la relativa a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que cumplió los criterios contemplados para la citada fracción en los propios Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Fomento Turístico es **PARCIALMENTE FUNDADA**, en virtud que a la fecha de su remisión, es decir, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en cuanto a la información de los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador y por Carolina Cabrera Storey, con motivo de los maratones gastronómicos de EEUU realizados en julio de dos mil veintidós, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia únicamente se encontraba publicada como parte de la relativa a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General del tercer trimestre del último año citado, la concierne a los gastos de Carolina Cabrera Storey. Lo anterior se afirma, en razón que de la consulta realizada al sitio en cuestión el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, al admitirse la denuncia, resultó lo siguiente:





**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

- a) Que se halló disponible como parte de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General del tercer trimestre de dos mil veintidós, la tocante a los gastos erogados por Carolina Cabrera Storey con motivo de un maratón gastronómico que incluyó ciudades de los Estados Unidos (EEUU), realizado en el mes de julio del año referido; la cual de acuerdo con la fecha de creación del registro respecto que obra en la documental hallada en ese entonces, fue publicada el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, es decir, previo a la denuncia, y que de conformidad con lo mencionado por la propia Secretaría a través del oficio número SFT/UT/03/02/2024, de fecha ocho de febrero del año en curso, corresponde a la señalada por la persona denunciante.
  - b) Que como parte de la información de la fracción IX del numeral 70 de la Ley General, relativa al tercer trimestre de dos mil veintidós, que estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no obraba la tocante a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador con motivo de los maratones gastronómicos de EEUU llevados a cabo en julio de dos mil veintidós.
2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dos de abril de dos mil veinticuatro, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como parte de la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, la inherente a los gastos erogados por Carolina Cabrera Storey, por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, con motivo del maratón gastronómico de EEUU, realizado en julio del último año citado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Independientemente de lo antes expuesto, en virtud que mediante correo electrónico de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la persona denunciante manifestó lo siguiente:

- 1) Que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Secretaría de Fomento Turístico, respecto de los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo y por Carolina Cabrera Storey con motivo del maratón gastronómico de EEUU, no contemplaba la inherente a hospedaje y vuelos, por lo que solicitó que se revise que la información publicada estuviera completa.
- 2) Que como parte de la información inherente a los gastos erogados por Antonio Alfonso García Martorell, por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo y por Carolina Cabrera Storey con motivo del maratón gastronómico de EEUU, publicada por la Secretaría de Fomento Turístico en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, consta la relativa a gastos por servicios de traslado a través de diversas plataformas digitales, a lugares turísticos, restaurantes y bares, que no



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

corresponden a aquellos en los que se desarrollaron los eventos del maratón gastronómico, por lo que solicitó una revisión de dichos gastos.

A continuación se procederá a dar respuesta a las citadas manifestaciones, en los siguientes términos:

- a. Por lo que se refiere a las manifestaciones precisadas en el **punto 1)**, se hace del conocimiento de la persona denunciante que tal y como se mencionó previamente, este Organismo Garante ordenó que en la verificación que se efectuara al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, se revisara si como parte de la información de los gastos erogados con motivo del maratón gastronómico de EEUU por Carolina Cabrera Storey, por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, publicada por la Secretaría de Fomento Turístico como parte de la concerniente a la fracción IX del numeral 70 de la Ley General del tercer trimestre de dos mil veintidós, constaba la tocante a los recursos erogados por concepto de hospedaje y transporte aéreo (vuelos); resultando lo siguiente:
- Que la atinente a los gastos de Carolina Cabrera Storey, sí contemplaba la inherente a los efectuados por concepto de vuelos (pasajes aéreos nacionales e internaciones) y hospedaje (viáticos nacionales y en el extranjero).
  - Que para el caso de la concerniente a los gastos de Antonio Alfonso García Martorell y Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, si bien esta no contempla los realizados por concepto de vuelos y hospedaje, la Secretaría justificó tal circunstancia, ya que informó que no se publica información relativa a los gastos señalados, en razón de que con motivo de la comisión que nos ocupa los servidores públicos referidos no erogaron recurso alguno del presupuesto asignado a la Secretaría por dichos conceptos.
- b. En lo tocante a las manifestaciones precisadas en el **punto 2)**, se informa a la persona denunciante que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, de lo que resulta que este Instituto no le compete revisar y sancionar el uso de los recursos públicos asignados a los sujetos obligados, que reporten en cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

No se omite manifestar, que las faltas en las que incurren los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones son investigadas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de Yucatán, por lo que si considera que algún servidor público de la



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

Secretaría de Fomento Turístico ha incurrido en alguna falta puede presentar la denuncia respectiva ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Fomento Turístico es PARCIALMENTE FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dos de abril de dos mil veinticuatro, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como parte de la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós, la inherente a los gastos erogados por Carolina Cabrera Storey, por Antonio Alfonso García Martorell y por Jorge Tomás Obrador Garrido Escobedo, con motivo del maratón gastronómico de EEUU, realizado en julio del último año citado.

**TERCERO.** Se ordena remitir a la persona denunciante y a la Secretaría de Fomento Turístico, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a la Secretaría de Fomento Turístico, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-012 SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO  
EXPEDIENTE: 46/2024

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

**SEXTO. Cúmplase.**

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, los integrantes del Pleno que se encuentran en funciones al día de hoy, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia. Lo anterior, en virtud que no se ha nombrado al Comisionado o Comisionada que cubrirá el puesto que ocupaba el Comisionado Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, quien concluyó su mandato el seis de febrero de dos mil veinticuatro, y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, y el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial.

  
**MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

  
**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

EEA